

1

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

OFICINA MATRIZ. LIMA, AV. NICOLAS DE PIEROLA 310-24
TELEFONOS: 39700-35094 - CASILLA 1311

R FEB 5 - 1954

Señores Larco Herrera Hnos., en Liquidación.

En la fecha se ha dictado la siguiente resolución:

" Lima, Octubre 23 de 1953.

Visto el informe de la Sociedad Comercial Suizo-Peruana S.A., importadora de las máquinas estampilladoras "Hasler"; y,

CONSIDERANDO:

Que algunos patronos han informado que al hacer uso de la máquina estampilladora "Hasler", las libretas o formularios N° 3-11 han salido sin anotación alguna, pero sumándose en el totalizador visible de la misma la cantidad que se pretendió consignar;

Que la firma importadora de las máquinas mencionadas informa que tales irregularidades son factibles de producirse por defectos de los documentos con los que se opera;

Que la Caja Nacional de Seguro Social, al verificar las liquidaciones de obligaciones obrero-patronales, establece perfectamente el monto de éstas y el de abonos realizados;

SE RESUELVE:

1°. Ampliar los alcances de la resolución de 6 de Agosto del presente año, referente a los errores que se producen al hacer uso de las máquinas estampilladoras "Hasler", considerando la irregularidad que se expresa en los considerandos de ésta.

2°. El Departamento de Inspección recibirá la información patronal y formulará la resolución pertinente, cifiéndose al tenor de los incisos a) y b) del tercer capítulo de la resolución mencionada.

Hágase saber.

(Fdo.) Teodoro Noel Alvarado. Gerente

Que trascribimos a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Lima, Octubre 28 de 1953.

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

CARLOS CHAU W.
DEPARTAMENTO DE INSPECCION
SUB-JEFE

cch/el.

AA-HCH 1.3

Ca: 11

Do: 82

Fs: 3



2

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL

OFICINA MATRIZ. LIMA, AV. NICOLAS DE PIÉROLA 310-24
TELEFONOS: 39700-35094 - CASILLA 1311

R FEB 5 - 1954

Srs. Larco Herrera Hnos.,
en Liquidación.

En la fecha se ha dictado la siguiente resolución:
" Lima, 6 de Agosto de 1,953.

Vistas las comunicaciones recibidas de varias entidades industriales y comerciales, autorizadas para el uso de máquinas estampilladoras "Hasler", informando de errores cometidos al estampar cotizaciones en las libretas de los asegurados a su servicio; y

CONSIDERANDO:

Que los errores son de tres clases, de diferentes resultados, en lo que respecta a la acumulación de valores que se refleja en el totalizador visible de las máquinas estampilladoras;

Que en la primera clase se agrupan los errores que denotan mayor valor de cuotas obrero-patronales, que el que corresponde a la categoría de cotización anotada;

Que en la segunda clase quedan comprendidos los errores que consignan menor valor por cuotas obrero-patronales, que el correspondiente a la categoría de cotización marcada;

Que en la tercera clase resta comprender los errores que consisten en haber consignado números o letras de cotizaciones que no corresponden a las cotizaciones cuyos valores se encuentran conformes;

Que conviene regularizar la situación patronal resultante de los errores mencionados;

SE RESUELVE:

1°. Las empresas a quienes se ha autorizado el uso de máquinas estampilladoras "Hasler", cuyos empleados incurran en errores al estampar las cotizaciones en las libretas de los asegurados a su servicio, deberán comunicarlos al Departamento de Inspección, con memorándum explicativo, relacionándolos individualmente por cada uno de los tres grupos que se mencionan en los considerandos de esta resolución, y remitiendo junto con el memorándum las libretas.

2°. Solamente por los errores clasificados en el segundo grupo, se remitirá junto con la libreta un formulario N° 3-11, en el que se estampará, en la semana respectiva, la diferencia del valor de cotización no considerada en aquella, con exclusión de categoría.

3°. El Departamento de Inspección investigará, en los casos que considere conveniente, la exactitud de las informaciones patronales, ciñéndose a las siguientes disposiciones para el trámite posterior de la documentación.

a) En los errores comprendidos dentro del primer grupo, formulará la correspondiente resolución para devolución del importe marcado en exceso, con transcripción al Departamento de Contabilidad y a sus Secciones Cuentas Patronales Lima y Dependencias en Provincias.

b) Las Secciones mencionadas cargarán a la cuenta patronal respectiva el importe total de las devoluciones, que consignarán también en los formularios en que se entregan a los Inspectores el estado de ellas, cuando éstos estén efectuando liquidación de las obligaciones obrero-patronales del centro de trabajo correspondiente, para anotarlas en la columna "monto de obligaciones".

//.



R. FEB 5 - 1954

c) Las libretas y el memorandum, éste con la visación de la Jefatura del Departamento, pasará al Departamento de Afiliados para que estampe en ellas los sellos que rectifiquen las categorías de cotización.

d) El Departamento de Afiliados, llenado el objetivo, procederá a retornar al Departamento de Inspección la documentación, para devolución de las libretas al interesado.

e) En los errores correspondientes al segundo grupo, tramitará la documentación al Departamento de Afiliados -que comprobará si los valores conjuntos que figuran en las libretas y formas N° 3-11 hacen el valor completo de la categoría de cotización- siguiendo el curso señalado en los dos incisos anteriores.

f) En los errores agrupables en el tercer caso, se verificará igual trámite que el consignado en los incisos c) y d).

4°. El Departamento de Contabilidad dispondrá la devolución a los patronos de las sumas marcadas en exceso en la máquina estampilladora, cargando el importe a la cuenta "Cuentas por Cobrar" -Oficina Matriz- Cobranza Estampillas 9% - (Clave 11-10-001).

Comuníquese y archívese.

(Fdo.) Teodoro Noel Alvarado.- Gerente.

Que trascribimos a Ud. para su conocimiento y

finés correspondientes.

Lima, Febrero 4 de 1954.

CAJA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL



CARLOS CHAU W.
DEPARTAMENTO DE INSPECCION
SUB-JEFE

ech/el.

